

ORDENANZA N°:523/88.-

Ramallo, 20 de abril de 1988

VISTO:

Que por Ordenanza N°510/87, fue aprobado un incremento para los agentes regidos por la Ley N°10420 y que fue establecido por Decreto Provincial N°8945/87.

Que en dicha Ordenanza fuera omitido el incremento de la Bonificación Especial aprobada por Decreto 8276/86 al 60%, a partir del 1/10/87; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la adecuación salarial para el Personal Profesional del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gómendio";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incrementétese con retroactividad al 1º de octubre de 1987 la bonificación sobre sueldo básico, antigüedad y función, la que será equivalente al 60% para el Personal Profesional comprendido en los artículos 2º y 3º de la Ley N°10528.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1988.-----